

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores

Suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería

de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 101.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores cuyos nombres y señas se espresan à continuacion y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad à disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 22 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

NOMBRES Y SEÑAS.

Eustaquio Gomez, hijo de Vicente y Antonia de la Piedra, natural de Anero, provincia de Santander, vecindado en su pueblo: Soldado del Regimiento Infanteria de Gerona número 22, pelo y cejas negro, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 5 pies 3 pulgadas y 8 líneas.

Pedro Vallejo, hijo de Juan y de Calista Vizalilla, natural de Aloños, provincia de Santander: Soldado del Regimiento Infanteria de Murcia número 22, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño, barba nada, estatura 5 pies y 6 líneas.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander

El Excmo. Sr. Director general de Fincas del Estado con fecha 28 de Marzo último medice lo que sigue, En orden circular de 11 de Setiembre último previno à V. S. esta Direccion general que las cartas de pago libradas por las Administraciones de Contribucio-

nes directas en equivalencia de las cantidades entregadas por cuenta del anticipo forzoso de cien millones de rs. decretado por S. M. en 21 de Junio anterior, fuesen admitidas provisionalmente en pago de bienes nacionales con estricta sujecion al artículo 10 del mismo, hasta que los compradores obtuviesen en su lugar los billetes del Tesoro, en cuya época debieron cangearse estos documentos para la oportuna direccion. Llegado este caso ha consultado la Intendencia de Pamplona acerca del modo de llevar à efecto la operacion indicada, y esta Direccion general en su vista, de acuerdo con la del Tesoro público, ha resuelto que los Administradores del ramo en cuyo poder existan cartas de pago provisionales de dicha procedencia por compra de fincas del Estado, den noticia de ellas à los respectivos Intendentes, que ademas de trasmitirlas à las Direcciones, dispondrán que las mismas, de acuerdo con las Comisiones del Tesoro, practiquen el cange de los billetes por las cartas de pago, cual se realizaría si estas estuviesen en manos de los interesados y no mediase su aplicacion al pago de fincas compradas.—Y la Direccion lo comunica à V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Santander 10 de Abril de 1849.—P. A., Tomás C. Agüero.

SECCION DE GUERRA.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda Militar de Santoña.

Hago saber: que no habiendo producido efecto la subasta anunciada para la venta de doscientas sesenta arrobas de tocino existentes en el almacen de repuesto de viveres de esta Plaza, se convoca con el mismo objeto à otra nueva subasta la cual deberá celebrarse el dia 25 del presente mes à las 12 de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en ella podrán pasar à dicho almacen con el fin de ver el mencionado artículo y presentarse à hacer sus proposiciones en este Ministerio donde tendrá lugar dicho acto. Santoña 17 de Abril de 1849. Francisco de Torres.

SECCION DE JUSTICIA.

LIC. DON JOSE BARRIO,

Juez de primera Instancia de la Villa y partido de S. Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía yacente del finado D. Juan de la Cruz Igareda, fundada en la hermita de Nuestra Señora del Andrinal del pueblo de Labarces, por D. Juan Ruiz de Lamadrid, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia de Santander lo hagan por sí ó por medio de Procurador de este mi juzgado, con poder bastante á deducir el que crea asistirles, que les oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y procederé en su caso á lo demas que corresponda en justicia. Dado en S. Vicente la Barquera á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Barrio.—P. S. M.—Vicente Ramon. Perez

DON GREGORIO CAÑETE.

Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á Francisco Alonso (á) campanucos, vecino de S. Roque Provincia de Santander, contra quien estoy procediendo criminalmente por la fuga que ejecutó desde el pueblo de Laparte á el anochecer del dia 21 de Marzo último al ser conducido por transitos de Justicia y á disposicion del Sr. Gefe superior político de Santander quien le tenia reclamado, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha se presente en la carcel Nacional de esta villa á tomar los autos y esponer su defensa en la culpabilidad que contra el aparece, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, pero si continuase en su rebeldia, proseguiré en la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, y los autos y demas diligencias se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Briviesca á 13 de Abril de 1849.—Gregorio Cañete.—P. S. M. Juan Manuel Ruiz y Cuebas.

DON MARIANO SAN ROMAN, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualquiera personas que presuman, ó pretendan derecho en posesion y propiedad á los bienes de la capellanía eclesiástica colativa fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Salcedo, ayuntamiento de Valderredible de este partido, por D. Andrés Garrido, difunto cura que fué del mismo, vacante actualmente por muerte del último capellan, y poseedor D. Angel Gonzalvo, para que dentro del término de treinta dias, contados desde que se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia comparezcan ante este Juzgado y por testimonio del infrascrito escribano á deducir y justificar lo que les conviniese, en razon á la propiedad, y usufruto de los bienes de dicha capellanía adjudicables y partibles, entre los parientes mas inmediatos del fundador al tenor de la fundacion, y de lo decretado por las cortes, sancionado por S. M. en 19 de Agosto de 1841, con apercibimiento de que pasado el plazo señalado de los treinta dias, se continuará en la sustanciacion del expediente de adjudicacion con perjuicio de los que no se presenten, y se procederá á lo demas que haya lugar. Dado en Reinosa á 19 de Abril de 1849.—Mariano San Roman.—P. S. M. Manuel Garcia Caballero

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

D. Eduardo del Acebo Barreda, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia Constitucional de Lloreda, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 10 dias contados desde la fecha. Santander 22 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Secretaria de la Intendencia de la provincia de Santander.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de fincas del Estado, que se amplie la subasta verificada el 24 de Marzo último, para la reparacion y construccion de los canalones de la casa Aduana de esta capital; se hace saber al público, que tendrán efecto el segundo y tercer remate en los dias 5 y 15 del próximo mes de Mayo, de 12 á 1 de su mañana, en el despacho del Sr. Intendente, bajo las mismas condiciones que la anterior, las cuales se hallarán de manifiesto en esta Secretaria. Santander 21 de Abril de 1849. José Maria Cándido, Secretario.—P. A. Agüero.

D. JOSE GRANDE, Ayudante segundo del Cuerpo nacional de Ingenieros de minas é Inspector de las de este distrito.

Hago saber: que en esta Inspeccion por D. Luis de Leon Delgado apoderado de D. José Desidat y compañía se ha presentado escrito para registrar una fábrica de fundicion de cobre que ha de nombrarse Abundancia sita en término de Dobarganes, pasage de los Campos, lindando por N. Valdevaró, mediodia término de Dobarganes, por O. con el de Campollo y por P. con el de Cosgaya.

Por mi decreto de hoy he admitido dicho registro sin perjuicio de tercero y mandado entre otras cosas se publique por edictos que se figen en esta capital y Dobarganes, en cuyo término radica la fábrica, para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en esta Inspeccion en el término de quince dias, en la inteligencia de que transcurridos estos les parará todo perjuicio. Burgos 14 de Abril de 1849.—José Grande.

REMATE DE UN CABALLO.

El dia 27 del actual se venderá en pública subasta un caballo Cordovés entero, castaño claro, lucero corrido, y bebe en los dos labios, calzado del pie derecho y alto del izquierdo, edad diez años, alzada siete cuartas y cinco dedos, con el yerro J. varios lunares en el dorso, consecuencia de los aparejos y dos cicatrices cuadradas en las partes laterales y posteriores del pecho producidas por la aplicacion de vegigatorios. Es útil para semental con arreglo á la Real orden de 13 de Diciembre de 1847.

Los que quieran tomar parte en la subasta, se presentarán á las 12 de la mañana de dicho dia 27 en el patio del cuartel de San Francisco en donde se halla el mencionado caballo.

Continúan los modelos de la instrucción para los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos, que quedó pendiente en el número anterior.

DATA.

Son data rs. entregados por pago de contribuciones en la Tesorería (ó Depositaria de Rentas de) y en la Depositaria del Gobierno político de esta provincia, segun pormenor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan las cartas de pago expedidas por dichas oficinas, á saber:

<i>Entregas en la Tesoreria (ó Depositaria de Rentas de</i>		<i>)</i>	<i>Rs. vn.</i>
Entregados en dicha Tesorería (ó Depositaria) por los conceptos siguientes:			
Por contribuciones sobre propios segun relacion núm. 1.....	"	}	"
Por idem sobre montes, idem número 2.	"		"
Por idem sobre arbitrios é impuestos establecidos, id. núm.3.	"		"

Entregas en la Depositaria del Gobierno político.

Entregados en la de esta provincia para gastos de la misma, segun relacion n.º 4	" _____
Total data...	" _____

RESÚMEN.

Impórta el cargo.....	"
Idem la data.....	"
<u>Saldo ó existencia...</u>	<u>"</u>

De forma que importando el cargo rs. y la data la cantidad de justificada con las cartas de pago que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de la cantidad de de cuya existencia me hago cargo por primera partida en la cuenta particular de contribuciones del año siguiente de para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de suma ó pluma, y así lo juro y firmo en

á de El Depositario del Ayuntamiento de

Secretario del Ayuntamiento de.....

Don

La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la Secretaría de mi cargo, y los documentos de justificacion que á ella acompañan son legítimos, de que certifico para los efectos oportunos en á de de 184

Firma del Secretario,

V.º B.º
El Alcalde,

Modelo número 19.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE....

Año de....

Cuenta particular de Contribuciones.

CARPETA DEL CARGO.

Por Reales vn.

Modelo número 20.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Año de

Contribuciones sobre propios.

Relacion de cargo de las cantidades que han correspondido en dicho año por contribuciones para el Estado sobre los Propios de este distrito municipal, á saber:

		<u>Rs. vn.</u>
Marzo 31.....	Por la contribucion tal, impuesta en tal tiempo sobre tal finca correspondiente á tales meses, y á razon de tanto de cuota anual.....	"
	Por el 20 por 100 sobre tantos mil rs. líquidos de los productos de propios hasta esta fecha, deducidos los tantos mil rs. de la contribucion tal, segun se ha espresado anteriormente.	"
Junio 30.....	Por la contribucion tal, impuesta sobre correspondiente á tal época &c. &c. &c.	"
	Por el 20 por 100 sobre tantos mil rs. líquidos de los productos de Propios de tal á tal fecha, deducidos &c. &c. &c.	"
	&c. &c. &c.	"
	Total.....	"

de de 184

Está conforme con los documentos que acompañan,
El Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º
El Alcalde,

El Depositario

NOTA. Del mismo modo se formarán las relaciones de ingresos por contribuciones sobre montes y sobre arbitrios é impuestos establecidos.